

# **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

## **I.2. CONSEJO DE GOBIERNO**

### **I.2.1. Vicerrectorado de Estudiantes**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de octubre de 2025, por el que se aprueba la normativa por la que se regula el Servicio de Acompañamiento al Estudiantado para el Fomento del Bienestar Psicológico y Académico.**

#### **NORMATIVA POR LA QUE SE REGULA EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTADO PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR PSICOLÓGICO Y ACADÉMICO (SABIA)**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ya el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprobaba el Estatuto del Estudiante Universitario, en su artículo 65.3 g), contemplaba la previsión de que las universidades dispongan de unidades de atención al estudiantado que presten asesoramiento psicológico y en materia de salud.

Actualmente, La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), en su artículo 43, apartado 1, establece la obligatoriedad de que las universidades públicas cuenten con servicios de salud y acompañamiento psicológico y pedagógico. Tras establecer la necesaria existencia de unidades básicas, recoge que: “Las universidades contarán (...) con servicios de salud y acompañamiento psicológico y pedagógico (...)”.

Tales servicios son definidos en el apartado 5, en el que se indica que “Las universidades, en colaboración con las Comunidades Autónomas en las que se encuentren ubicadas, ofrecerán servicios gratuitos dirigidos a la orientación psicopedagógica, de prevención y fomento del bienestar emocional de su comunidad universitaria y, en especial, del estudiantado”.

Esta obligación se deberá incorporar por tanto en los nuevos Estatutos en elaboración, promoviendo que la UCM cuente con servicios gratuitos de orientación psicopedagógica, así como con servicios de prevención y fomento del bienestar emocional, cuidado de la salud mental y acompañamiento psicológico.

Atendiendo a esta preocupación social, a las normativas vigentes y aquellas que puedan elaborarse en los próximos años, la UCM quiere regular, a través de una normativa única, servicios y programas que ya están en funcionamiento y que dada su relevancia requieren de una mayor coherencia, coordinación y articulación administrativa y organizativa para fomentar el bienestar psicológico y académico del estudiantado.

##### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **Artículo 1.- Objeto y finalidad**

La presente normativa tiene por objeto regular el funcionamiento del Servicio de Acompañamiento al Estudiantado para el Fomento del Bienestar Psicológico y Académico (SABIA), a través de diferentes servicios, programas y medios y establecer las vías de colaboración y cooperación con otras Unidades y Servicios universitarios, así como con otras instituciones y administraciones públicas.

## Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las prestaciones desarrolladas por el Servicio de Acompañamiento al Estudiantado para el Fomento del Bienestar Psicológico y Académico (SABIA) tienen como destinatarios todas aquellas personas que gocen de la condición de estudiantes de la UCM, que cursen titulaciones oficiales, y todas aquellas que sean colegiales de los Colegios Mayores propios de esta universidad.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

## Artículo 3.- Función del Servicio, líneas de actuación y objetivos

La función principal del Servicio de Acompañamiento al Estudiantado para el Fomento del Bienestar Psicológico y Académico es la coordinación de los servicios, programas y medios encaminados a prevenir, atender y minimizar el impacto de los riesgos psicosociales individuales y comunitarios de esta etapa formativa en la salud mental del estudiantado.

Entre sus líneas de actuación se encuentran, entre otros:

1. **La coordinación de protocolos de detección, actuación, derivación y activación**, entre otros, del Plan integral de actuación contra el suicidio para el estudiantado, desde un enfoque de la salud y cuidados comunitarios, fomentando la atención y el acompañamiento entre pares.
2. **El asesoramiento psicológico y la atención gratuita a través de medios telemáticos** al estudiantado y a los colegiales de los colegios mayores propios de la UCM, prestados a través del Psicall.
3. **La difusión y promoción de actividades de prevención y reducción de situaciones de riesgo personal y social** que prevengan el desarrollo de problemas de salud mental organizadas bien por el Psicall, bien por la Clínica Universitaria de Psicología de la UCM, y en colaboración con otros agentes de salud.
4. La atención presencial a colegiales de los Colegios Mayores propios a través del **servicio de Médico y de Psicología Clínica**, y la organización de talleres y charlas preventivas para atender y gestionar comunitariamente las situaciones de malestar emocional a lo largo de la vida colegial.
5. **La derivación para atención presencial urgente** a la **Clínica Universitaria de Psicología** cuando sea necesario para su valoración puntual o para la atención de síntomas postraumáticos donde se les ofrecerá un plan de atención psicológica presencial especializada y otras derivaciones hacia el sistema de salud.
6. **El acompañamiento psicopedagógico** a través del **Programa Concepción Arenal**, cuyo objetivo será el de fomentar la igualdad, la cohesión social, la ciudadanía activa y reducir las tasas de abandono universitario, especialmente en contextos de vulnerabilidad, así como aumentar el bienestar psicosocial de los estudiantes.
7. **El acompañamiento y la asesoría universitaria** entre pares del **Programa de Mentorías**, que sitúa en el centro a las y los estudiantes en el marco de las políticas de acogida y acompañamiento, ayudando a mejorar la salud mental y la soledad no deseada del estudiantado y especialmente de los Colegiales, al tiempo que logra desarrollar un entorno de cuidados comunitarios.
8. **La atención de la reubicación de estudios** en coordinación con el Servicio de Información y Unidad de Orientación y Difusión de la universidad para paliar los efectos del abandono académico.

9. **El desarrollo de investigaciones para la monitorización de salud mental y emocional del estudiantado** a través del **Observatorio del Estudiante**, para entre otros objetivos, elaborar guías de prevención, campañas de información y difusión de para el estudiantado.
10. **La búsqueda de alianzas con otros actores del ámbito socio-sanitario para la implementación del Servicio y la captación de fondos públicos y privados** para la mejora de los programas y servicios en funcionamiento, así como la creación de programas piloto y nuevas líneas de actuación, en el marco de las relaciones interuniversitarias nacionales e internacionales.

#### **Artículo 4.- Naturaleza y Régimen Jurídico**

El Servicio de Acompañamiento al Estudiantado para el Fomento del Bienestar Psicológico y Académico (SABIA) se configura como un servicio necesario para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario en su artículo 43, que recoge la necesidad de contar en la Universidad con un servicio de atención y acompañamiento psicológico y pedagógico, así como al artículo 65 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, del Estatuto del Estudiante Universitario, que contempla la previsión de que las universidades dispongan de unidades de atención al estudiante que presten asesoramiento psicológico y en materia de salud.

Además, le serán de aplicación los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y modificaciones que les afecten, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuantas demás disposiciones de carácter general puedan resultar de aplicación en el futuro.

Este Servicio dependerá orgánicamente de la Gerencia de la UCM y funcionalmente del Vicerrector o Vicerrectora que tenga atribuida la competencia en materia de estudiantes. Se integrará en la estructura de La Casa del Estudiante, y contará para el cumplimiento de sus fines con el apoyo del personal técnico, de gestión y administración y servicios asignado a La Casa del Estudiante.

## **TÍTULO II**

### **Organización y Gestión del Servicio de Acompañamiento al Estudiantado para el Fomento del Bienestar Psicológico y Académico**

El Servicio de Acompañamiento al Estudiantado para el Fomento del Bienestar Psicológico y Académico (SABIA) llevará a cabo la coordinación de todas las actuaciones relativas a la atención psicosocial del estudiantado, a través de los siguientes programas, servicios y otros que puedan definirse.

#### **Artículo 5.- Servicio de atención y acompañamiento psicológico (Psicall)**

El Psicall se puso en marcha gracias a un convenio y subvención de la Comunidad de Madrid en 2016, siendo pionero en la atención telemática y gratuita al estudiantado, y ha desarrollado su actividad en el marco competencial y presupuestario del vicerrectorado de Estudiantes.

El PsiCall ofrece atención psicológica a través de métodos telemáticos lo que permite proporcionar una respuesta rápida a problemas de urgencia y brindar orientación, asesoramiento y atención psicológica.

Estas líneas de acción a desarrollar están encaminadas a los siguientes objetivos:

- a) Atender, orientar y asesorar a los/las estudiantes, evaluando, tratando, modificando y previniendo los problemas o trastornos que manifiesten en el ámbito de la psicología sanitaria y de la salud.
- b) Reducir y prevenir situaciones de riesgo personal y social mediante la atención personalizada y el análisis y seguimiento de los casos, con el objetivo de modificar

procedimientos o conductas que constituyan factores de riesgo psicosocial y favorecer el bienestar psicológico y emocional del estudiantado.

- c) Diseñar y/o realizar actividades formativas dirigidas a las personas que realicen sus becas de formación práctica especializada y períodos de prácticas vinculados al programa.
- d) Reflexionar sobre la salud mental y el bienestar psicológico del estudiantado a través de la realización de investigaciones y evaluaciones internas sobre el desarrollo del programa.

Dado el carácter de actividad de especial interés que supone ofrecer a los estudiantes un servicio permanente de acompañamiento psicológico a distancia, este servicio contará con un/a Director/a, que ejercerá la representación, dirección y gestión del mismo, y que lo nombrará el/la Rector/a a propuesta del Vicerrector/a con competencias en estudiantes de entre el profesorado permanente con dedicación a tiempo completo. Deberá ser psicólogo/a especialista en psicología clínica o psicólogo/a sanitario/a. Además podrá apoyarse en un/a coordinador/a, si las necesidades del Psicall, así lo requiriera.

#### **Artículo 6.- Programa de acompañamiento psico-social Concepción Arenal**

El Programa de acompañamiento Concepción Arenal realiza un seguimiento individualizado de la situación de todas las personas beneficiarias, que en su mayoría son seleccionados para obtener las Becas de Ayudas al Estudio Concepción Arenal, financiadas por convenio con la Comunidad de Madrid, y se les apoya en su desarrollo académico, además de organizar jornadas, actividades y talleres para completar su formación e impulsar experiencias socioemocionales positivas en un contexto seguro.

El programa se basa en las siguientes acciones: análisis trimestrales de la situación de la persona beneficiaria en relación a sus objetivos de estudio, información y orientación dirigidas a las necesidades académicas específicas y recopilación de información sobre el grado de satisfacción del programa de ayudas de las personas beneficiarias e identificación de otras necesidades, en coordinación con los servicios de becas y ayudas al estudio y régimen académico.

#### **Artículo 7.- Programa de Mentorías**

El Programa de Mentorías es un programa formal de acompañamiento grupal entre estudiantes y colegas. Está dirigido por La Casa del Estudiante y para su implementación cuenta con la colaboración de las facultades a través de profesoras y profesores designados como coordinadores de mentorías. Para estos profesores se ofertarán acciones formativas específicas.

Las metas del Programa de Mentorías son, por un lado, la ayuda y acompañamiento del estudiantado de nuevo ingreso, facilitando su integración académica y social en la vida universitaria, y por otro, la formación competencial del estudiantado de cursos superiores y el incremento de su conocimiento del ámbito universitario para su propio aprovechamiento, potenciando su formación científica, profesional y personal. Este programa impacta decisivamente en la mejora de la vida universitaria, palia los riesgos de abandono universitario, además de fomentar condiciones que benefician el rendimiento académico de los estudiantes participantes.

### **TÍTULO III**

#### **Financiación del Servicio de Acompañamiento al Estudiantado para el Fomento del Bienestar Psicológico y Académico**

#### **Artículo 8.- Recursos económicos**

El Servicio de Acompañamiento al Estudiantado para el Fomento del Bienestar Psicológico y Académico podrá disponer de los siguientes recursos económicos:

- a) La partida asignada en el presupuesto del vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes.

- b) La asignación específica que se consigne en los convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas.
- c) Los ingresos derivados de patrocinios o mecenazgos suscritos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que contribuyan a la promoción del Servicio de Acompañamiento al Estudiantado para el Fomento del Bienestar Psicológico y Académico (SABIA), en las condiciones que se establezcan por parte de la UCM.
- d) Cualquier otra fuente de financiación a la que se pudiera acceder conforme a la normativa económico-presupuestaria de la UCM.

#### **Artículo 9.- Gestión económico-presupuestaria**

La gestión económica de la actividad desarrollada por el Servicio de Acompañamiento al Estudiantado para el Fomento del Bienestar Psicológico y Académico (SABIA) se regirá por las normas económico-presupuestarias de general aplicación en la UCM.

### **TÍTULO IV**

#### **Aprobación y reforma de la presente normativa**

##### **Artículo 10.- Aprobación y reforma de la presente normativa**

La modificación de la presente normativa, que constituye la norma de funcionamiento del Servicio de Acompañamiento al Estudiantado para el Fomento del Bienestar Psicológico y Académico, deberá ser aprobada en el Consejo de Gobierno de la UCM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de los Estatutos de la Universidad.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.